ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/08/2021**
Área solicitante: GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
Responsable del área solicitante: SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	
Objeto: Promover los derechos y prevenir los riesgos específicos en violencia al interior de las familias que afectan a niñas y niños entre los 6 y 13 años, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida sostenibles y libres de violencias, en el marco de la protección integral y el enfoque de derechos.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

De acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999 y sus modificaciones, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, son funciones de ||| Dirección de Infancia, entre otras, las siguientes:

"(1) Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. (2) Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia. (3) Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. (…) (5) Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones. (6) Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención".

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración dentro de una perspectiva enmarcada en el principio de la protección integral, que desarrolla el Código de la Infancia y la Adolescencia, y que articula el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de sus amenazas o vulneraciones y la seguridad del restablecimiento inmediato.

Por su parte, el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013 y modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes, entre otras:

"*1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF. (…) 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. (…) 15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General".*

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección Regional de Antioquia es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez en el departamento de Antioquia, encaminados hacia la promoción y prevención de los derechos de niñas y niños, dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos.

Asimismo, la Constitución Política de 1991 establece la protección integral y la prevalencia de derechos de niñas y niños desde principios y garantías que promueven el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. El artículo 44 consagra que los menores de 18 años tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. De la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El compromiso de Colombia con la protección integral de los derechos de la infancia se refleja en un trabajo que ha impulsado importantes logros normativos, políticos, técnicos y de gestión. A partir de la Constitución Política de 1991 y la Convención de los Derechos del Niño (aprobada mediante la Ley 12 de 1991), se reconoce a las niñas y niños como sujetos titulares de derechos de especial protección y, además, se establece que sus derechos son prevalentes sobre los demás. No obstante, la situación de las niñas y niños en materia de protección integral sigue siendo un reto para el país.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

En este sentido, la generación de condiciones que favorecen el pleno desarrollo de la infancia, es la apuesta de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030), que insta al Estado a explicitar y ordenar su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son, lo que significa su desarrollo integral, cómo se expresa la realización de sus derechos y cuál es la manera más efectiva para actuar con pertinencia en la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia. Por consiguiente, esto implica definir acciones a partir de los riesgos asociados a las principales problemáticas del contexto social, económico, cultural y familiar que, en la cotidianidad de niñas y niños, obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos.

Con el fin de cumplir con el objeto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos",* la Dirección de Infancia cuenta con la Modalidad Katünaa, la cual tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de niñas y niños y prevenir vulneraciones específicas desde un enfoque territorial, respondiendo a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para contribuir a su protección integral.

En este entendido, la Modalidad Katünaa pretende evidenciar las características y necesidades específicas presentes en niñas, niños, sus familias, comunidades y territorios, con el fin de implementar disposiciones de carácter diferencial que aborden las problemáticas emergentes que se constituyen en barreras para la participación, el bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos. Su finalidad es contribuir a la protección integral de niñas y niños en riesgo y permitirles transitar de manera armónica a la oferta de desarrollo de la Dirección de Infancia (si se encuentra entre los 6 y 13 años de edad) o a la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud (si la niña o el niño cumple los 14 años de edad), así como a otras ofertas y atenciones territoriales en donde se dé continuidad a la efectiva inclusión social, se disminuyan las brechas de inequidad y se consoliden sus proyectos de vida como parte de su desarrollo integral.

Así las cosas, la Modalidad incorpora un diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas, requerimientos, solicitudes de las Direcciones Regionales ICBF, entidades territoriales, administrativas o judiciales, así como los resultados de análisis estadísticos sobre las afectaciones que ocurren en los territorios priorizados sobre los derechos de la infancia. Esto, se complementa con la estructuración participativa de mensajes movilizadores y contenidos pedagógicos, que aprovechan los recursos de las comunicaciones y las nuevas tecnologías, como herramientas para promover transformaciones culturales y sociales. De la misma manera, se busca materializar los derechos de la infancia en escenarios de corresponsabilidad, para finalmente medir la efectividad de la intervención de sus participantes en términos de cambio de conocimientos, aptitudes y comportamientos, así como identificar las transformaciones de los riesgos y los determinantes sociales identificados en el territorio.

Bajo esta perspectiva se busca que niñas y niños en situación de riesgo de amenaza o vulneración de sus derechos, reciban un acompañamiento que consolide factores protectores de modo inspirador, asertivo y transformador, fomentando la construcción de proyectos de vida y transformando las dinámicas locales que los exponen a riesgos. Adicionalmente, la Modalidad Katünaa procura la construcción o fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores corresponsables de la protección integral (madres, padres de familia, personas cuidadoras, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) y garantes del desarrollo integral de la infancia.

La Modalidad, pretende desarrollar acciones desde la promoción de derechos y prevención de vulneraciones presentes en el territorio, sin desconocer las interrelaciones y complejidades en las causas y determinantes sociales, desde las siguientes líneas estratégicas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

priorizadas: (I) prevención del trabajo infantil; (II) prevención de las violencias al interior de la familia; (III) prevención de las violencias sexuales.

Así, la apuesta de la presente Modalidad se sintoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que establecen las prioridades a 2.030 mediante metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, particularmente en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Las actividades realizadas en el marco de la Modalidad se encuentran articuladas con lo establecido por el artículo 1, compilado en el artículo 2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, en torno a la función del ICBF como ente rector del SNBF en la *"garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".* Lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención de la presente oferta buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos hogar, educativo, salud, laboral, espacio público, comunitario, institucional y virtual, en los cuales se desarrolla la vida de niñas y niños. Logrando así, en lo posible, la disminución de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; a través de la gestión institucional y social de sus demandas y con su participación protagónica en procesos prácticos de control social e incidencia.

En este orden, las Direcciones de Contratación y de Infancia, el pasado 9 de julio de 2021, remitieron a la regional Antioquia el memorando con RAD No 20211240000068533 de la misma fecha, bajo el asunto "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2021"*, indicando las respectivas orientaciones técnico-operativas para la contratación. De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Infancia establecidas en el artículo 3 del Decreto 879 de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, se imparten las siguientes recomendaciones para el proceso de contratación a través del numeral 4.4. *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"* del Manual de contratación vigente del ICBF, para la modalidad "Katünaa" para la vigencia 2021.

El Manual de Contratación vigente del ICBF señala en el numeral 4 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" lo siguiente:

"*El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título"*

Desarrollando lo antes enunciado, en el numeral 4.4 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señaló:

"4.4. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (uf) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.(…).

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del manual de contratación en caso que la ordenación del gasto se encuentre delegada en los Directores Regionales, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director de Infancia.

1.2 Descripción de la necesidad:

La Modalidad Katünaa pretende desarrollar acciones desde la promoción de derechos y prevención de vulneraciones desde una (1) línea estratégica priorizada: PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIA AL INTERIOR DE LA FAMILIA, la cual ha sido priorizada tras un riguroso análisis estadístico de bases de datos oficiales (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA, Medicina Legal, Encuesta Nacional de Demografía y Salud - ENDS, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, entre otras), alertas del Ministerio Público, autos, exhortos, sentencias de autoridades judiciales, y demás fuentes oficiales en donde dichos riesgos arrojan altas prevalencias en la infancia.

La violencia al interior de las familias continúa siendo un fenómeno alarmante en América Latina. Niñas, niños y mujeres son los grupos poblacionales que en mayor medida son victimizados en el contexto intrafamiliar. En el histórico de ingresos desde 2012 a 2020 de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) al ICBF, el maltrato es la principal causa de ingreso teniendo reportados, 70.659 casos. Ahora bien, en el curso de vida que comprende los 6 y 11 años, el maltrato físico es la segunda vulneración más prevalente por motivo de ingreso, seguida de la violencia sexual, con un registro de 31.378 aperturas PARD desde 2012 a la actualidad. Lo anterior, sin contar el alto subregistro que se sigue presentando con respecto a los diferentes fenómenos de violencia que aquejan la infancia. Tal prevalencia se confirma al revisar los informes de Medicina Legal, en los cuales se reporta la realización, en 2020, de 5.687 exámenes medico legales por violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes (0 a 18 años). De ellos 3.001 fue en niñas y niños con edades entre los 5 y los 14 años, representando el 53% del total de casos. Específicamente, 1.100 se realizaron en víctimas con edades entre los 5 y los 9 años, y 1.901 en edades entre los 10 y los 14 años, lo cual apunta a indicar que este último es el curso de vida con mayor victimización entre las personas menores de edad. No obstante, según reportes de la Fiscalía General de la Nación, para 2020, el número de denuncias de violencia intrafamiliar contra niñas y niños con edades entre los 6 a los 11 años fue de 3.618 casos y contra niñas y niños con edades entre los 12 y los 13 alcanza los 1.434 casos.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, para la Regional Antioquia del ICBF es importante y necesario contar con operadores que contribuyan a la prevención de la vulneración y la promoción de los derechos de las niñas y niños en Colombia, con experiencia en la línea estratégica priorizada. Lo anterior, enmarcado en la misionalidad preventiva de ICBF frente a los fenómenos específicos de la prevención de violencias al interior de la familia, los cuales figuran en los territorios focalizados de forma no exclusiva, pero sí crítica y prominente, tal y como se explica en el Anexo – Focalización específica.

Por tal motivo, con el fin de cumplir con la elección de un operador que contribuya a la prevención de la vulneración y la promoción de los derechos de las niñas y los niños, la Regional Antioquia a través de un equipo evaluador conformado por profesionales de diferentes roles tales como: Rol jurídico, rol financiero, rol técnico, referente de la Dirección de Infancia y referente técnico en violencia al interior de las familias, realizaron un riguroso proceso de evaluación de los diferentes proponentes interesados en prestar los servicios de la modalidad, lo anterior, teniendo en cuenta las orientaciones para la contratación de la Modalidad Katünaa Vigencia 2021 emanadas por la Dirección de Infancia en el memorando bajo el radicado No: 20211240000006853 3 del 9 de julio del 2021; en el cual se encuentran los criterios habilitantes y los criterios de selección para proceder a la elección de un operador idóneo para garantizar el adecuado servicio y cumplir con el objetivo de la Modalidad Katünaa.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

En este orden de ideas, el operador debe cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para continuar en la etapa de selección; seguido a ello el operador que obtenga la mayor puntuación al realizar la respectiva revisión de la experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio en donde manifestó interés en operar y seguido de verificar con el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia que el operador no reporte ninguna tipología en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años.

Así, la Regional Antioquia debe garantizar que el operador cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, y además brinde la atención desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones como ruta de acción sobre la que se desarrollan los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia. En este marco, la Regional Antioquia a través de la Modalidad Katünaa de la Dirección de Infancia.

La atención desde la Modalidad comprende cinco (5) componentes que deben ser desarrollados a lo largo de la implementación, a través de diferentes tipos de encuentros denominados de la siguiente manera:

Componentes	Tipo de encuentros
1. Formación para el ejercicio de los derechos y la ciudadanía.	Encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares.
2. Fortalecimiento de mecanismos de autoprotección.	Encuentros de fortalecimiento de Habilidades del Siglo XXI para la autoprotección.
3. Fortalecimiento de los entornos protectores.	Encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares. Encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos.
4. Articulación para la prevención específica.	Sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos.
5. Gestión del conocimiento (componente transversal)	

Esta Modalidad en principio no debe ser permanente ni periódica, pues tiene como propósito contener los determinantes exacerbados y emergentes frente al goce efectivo de derechos. A partir de un análisis riguroso de los territorios focalizados, de las problemáticas a intervenir por momento del curso de vida, se determina que la Modalidad permanecerá 6 meses en el territorio.

Los encuentros anteriormente mencionados serán distribuidos de la siguiente manera:

- Veinte (20) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares.
- Veinte (20) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección.
- Cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares.
- Cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos.
- Cinco (5) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos.

Así mismo y de forma transversal, se desarrollan acciones que permiten la sistematización de la experiencia y los planes individuales de cierre y egreso.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

El proceso de atención está dividido en tres (3) etapas descritas a continuación:

1. **Etapa de alistamiento y encuadre técnico**: una vez suscrito el contrato, se llevará a cabo esta fase durante los primeros veinte (20) días calendario, sin perjuicio de que su desarrollo se pueda tomar en menos tiempo. Cuando la atención se presente de manera no presencial se deberán adoptar las medidas conforme las disposiciones nacionales y territoriales de acuerdo con la situación particular que se esté presentando. Durante esta etapa se deberán determinar las adecuaciones metodológicas virtuales o remotas para el desarrollo de los cinco (5) componentes que comprende el desarrollo de la Modalidad Katünaa.
2. **Etapa de atención:** una vez culmina la etapa de alistamiento y encuadre técnico, se inicia la atención con una duración de cinco (5) meses, durante los cuales tendrá lugar el desarrollo de los talleres y actividades con las niñas, niños, familias, comunidades e instituciones, definidos en los componentes de la Modalidad y sus respectivos encuentros.
3. **Etapa de cierre:** la presente etapa contará con diez (10) días calendario donde se desarrollarán las actividades previstas para el cierre de la atención.

Por último, es preciso indicar que las actividades que se pretenden desarrollar en el marco del contrato de aporte atienden al estricto cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4° del Decreto 2209 de 1998, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficacia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público, y el artículo 104 del Plan de Austeridad del Gasto de la Ley 1815 de 2016.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Objeto Promover los derechos y prevenir los riesgos específicos en violencia al interior de las familias que afectan a niñas y niños entre los 6 y 13 años, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida sostenibles y libres de violencias, en el marco de la protección integral y el enfoque de derechos.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

2.3 Lugar de ejecución:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia en los Municipios de: Medellín, Guarne, La Ceja, Yarumal, Bello y Briceño, en los cuales, se prestará el servicio a 100 niños por municipio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención de la Modalidad Katünaa

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

Para el presente proceso de selección la modalidad de contratación será la del Régimen Especial - Aportes, toda vez que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por este régimen especial. La forma de contratación es directa y se denomina Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y el Manual de Contratación del ICBF del 30 de septiembre de 2020, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, y en todo caso, dando aplicación a los principios de la función administrativa y contratación pública.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

Los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con *"Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica"* para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

El artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "*por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF"* establece que: *"Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

El artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Manual de Contratación del ICBF, contiene el numeral 4.4. "Celebración de Contratos de Aporte de Forma Directa" en donde se especifica que *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas".*

Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

"Al contrato de aporte le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

Como se refirió anteriormente en este estudio, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial de contratación directa denominada contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1997 y el Decreto 2388 de 1979.

Lo anterior obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado.

Considerando que el ICBF no ha conformado Banco de Oferentes para la Modalidad Katünaa, el contrato de aporte se celebrará de forma directa de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF antes mencionado, una vez verificadas las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de Bienestar Familiar, que para el caso en particular se materializa a través de la Modalidad Katünaa.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar la operación de la Modalidad Katünaa, corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**.
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**.
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. X

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC: 93141500

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 438.365.631).

Valor de los aportes

i) Aportes en dinero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Hasta CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($425.597.700).

Nota: Para esta contratación APLICA el estudio de costos emitido por la Dirección de Abastecimiento, el cual se adjunta al presente estudio previo.

ii) El valor técnico agregado: El contratista aportara la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($12.767.931). Equivalente al 3% del aporte del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos correspondientes al talento humano, apoyos nutricionales (refrigerios), desplazamientos y traslados, y materiales han sido fijados de acuerdo con el estudio del sector remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro. 20211260000052023 del 4 de mayo de 2021.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Justificación de los factores de selección:

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, al Manual de Contratación del ICBF Vigente y demás normas concordantes:

6.1.1 Criterios de Verificación:

Acorde a orientaciones brindadas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Infancia en memorando *"ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2021*" radicado No. 20211240000068533, se realizará verificación de los siguientes requisitos jurídicos, financieros y técnicos:

El operador seleccionado según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

1. Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.
2. Ser una entidad sin ánimo de lucro.

6.1.2 Criterio Jurídico:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
2. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación , encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
4. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
7. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (del Representante Legal).
8. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

10. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
11. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
12. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
13. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
14. Certificación de cuenta bancaria.

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

6.1.3 Capacidad Técnica

Para acreditar la capacidad técnica, la entidad a contratar deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta Metodológica de Atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y conforme al formato provisto por el ICBF.
2. Comunicación en la que la entidad a contratar se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad.
3. Listado del talento humano posible a contratar, con nombre, identificación, formación y experiencia laboral. El talento humano relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Katünaa. Esto deberá ser certificado por la entidad a contratar a través de un documento adjunto a la manifestación de interés que corresponda. Lo anterior, deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Certificado de Idoneidad, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

6.1.4 Condiciones para la acreditación de la experiencia

La entidad contratista deberá acreditar un tiempo de experiencia mínimo de veinticuatro (24) meses[1] mediante certificaciones que contengan objeto y obligaciones, las cuales deberán contar con un plazo de ejecución de mínimo cinco (5) meses ejecutados y terminados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación que envíen las Regionales. La acreditación de la experiencia deberá ser en acciones relacionadas con la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, específicamente

[1] Se considera que, al ser experiencia de prevención de riesgos específicos, 24 meses da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad Katünaa. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con amplia experiencia en la temática priorizada, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad Katünaa.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

en la temática priorizada de: Violencias al interior de las familias o experiencia relacionada en los territorios y con las comunidades focalizadas en el proyecto. Las Direcciones Regionales deberán realizar el análisis específico de la experiencia para la temática priorizada, de acuerdo con las necesidades y realidades de su territorio.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. Los contratos deben estar ejecutados y terminados, teniendo en cuenta que el contratista no haya sido objeto de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 o no se haya decretado una caducidad.
2. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el contratista no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, el ICBF para efectos de verificación tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor tiempo ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones o lineamientos establecidos en el presente documento.
3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
5. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
6. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
7. Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificara la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Se deberán allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones particulares:

1. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
2. Para el caso de consorcios y uniones temporales se calculará con un promedio con la experiencia específica de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal dividido por el número de integrantes. Así mismo, todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

6.1.4.1 Requisitos mínimos de las certificaciones para acreditar experiencia:

1. Las certificaciones entregadas por las entidades contratistas para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:
 a. Nombre de la entidad Contratante
 b. Dirección y Teléfono del contratante
 c. Nombre del Contratista
 d. Número del contrato (si tiene)
 e. Objeto del contrato
 f. Lugar de ejecución

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

g. Estado del contrato
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Valor de los contratos

2. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.

6.1.5 Requisitos Financieros:

El operador deberá acreditar, por medio de los soportes requeridos, que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la adecuada operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y egresos en el formato establecido por la Dirección de Infancia del ICBF (Ver Anexo Formato Financiero Modalidad Prevención Riesgos Específicos), el cual será parte de la verificación de requisitos de este componente.

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:
a) Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
c) Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
f) Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
g) Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.
h) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
i) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.
Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.
Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios, de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información financiera relacionada con los estados financieros presentados con corte a 31 de diciembre de 2020.
Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, el año 2020.
Nota 5: Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

<u>Interesados constituidos en el año 2021:</u>

a) Estado de situación financiera comparativo de apertura año 2021 Estado de situación financiera de apertura.
b) Notas a los estados financieros elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
c) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d)Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
e) Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
f) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

6.1.5.1 Indicadores mínimos de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
54	1 vez	0,75 (valor absoluto)

Nota: *El capital de trabajo certificado por el interesado se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.*

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

6.1.6 Capacidad operativa

Una vez verificado que un interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con un interesado, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 05/08/2021**

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por el interesado se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 54 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	5.749 SMMLV	2,0	0,55

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 54 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75	330
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67	2.330

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 05/08/2021**

Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	7.500
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	5.749 SMMLV	2,0	0,55	9.582

Nota 1: Los cálculos que se realicen en la verificación serán redondeados a dos decimales.
Nota 2: En el caso que la entidad contratista presente aceptación para varios contratos, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse.
Nota 3: La verificación de la capacidad financiera de las uniones temporales o consorcios se calculará multiplicando los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sobre el resultado obtenido de la suma de estos valores, se calculan los indicadores solicitados.
Nota 4: Adicional a lo anterior, se deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación.
Nota 5: La Dirección de Contratación y la Dirección de Infancia, según sus competencias, podrán analizar solicitudes de modificación de requisitos jurídicos, técnicos o financieros, solo cuando se justifique exhaustivamente por parte de la Dirección Regional la necesidad de tal modificación. Lo anterior, deberá estar relacionado con la dificultad de cumplir con los requisitos mínimos de selección debido al contexto particular, las condiciones del contrato o la exigencia del servicio. Revisada la situación particular, las Direcciones de Contratación e Infancia deberán remitir aval, y el análisis correspondiente deberá constar en los estudios previos.

Nota. Dadas las condiciones técnicas de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de la Modalidad Katünaa es preciso indicar que el prestador del servicio que se contrate para tal fin no requiere contar con una infraestructura mínima en el territorio, debido a que la prestación del servicio se da en zonas en las que se requiere la presencia del operador a nivel metodológico para trabajar con niñas y niños, indistintamente de que sea una sede administrativa propia o en un espacio comunitario, abierto o público que garantice la ejecución idónea de la metodología adaptada al enfoque de derechos del ICBF. Es responsabilidad del prestador del servicio gestionar el(los) respectivo(s) espacio(s) en el cual se desarrollarán y ejecutarán las respectivas acciones.

El ICBF recomienda buscar espacios que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica[2].
2. Tener acceso a servicios sanitarios básicos diferenciados por sexo.
3. Contar con espacios para desarrollar la atención de las niñas y los niños tales como: aulas, salones múltiples, bibliotecas y otros espacios acordes con las particularidades propias de la identidad y cultura de las y los participantes.
4. No presentar riesgos naturales, físicos, químicos, biológicos, entre otros; para las niñas y niños.
5. Tener la capacidad suficiente para el número de participantes que asiste a los encuentros.
6. Tener buena ventilación e iluminación.
7. Si se atiende población con discapacidad, el sitio debe contar con los espacios accesibles y señalización de acuerdo con las normas de accesibilidad al espacio físico vigente en Colombia. De igual manera, el operador debe asegurarse de proveer los apoyos y hacer los ajustes razonables necesarios para las niñas, niños participantes o de sus familias o personas pertenecientes a sus redes de apoyo[3].

[2] Si el municipio de prestación del servicio no cuenta con acueducto, se debe contar con agua apta para el consumo humano. De no contar con alcantarillado se deberá contar con un esquema de disposición de residuos.
[3] La señalización debe corresponder a la normatividad vigente teniendo en cuenta los diseños para personas con discapacidad y con los ajustes razonables de acuerdo con las categorías de discapacidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

8. Los espacios deben estar adecuados para uso flexible que permita el mismo goce para todos los participantes de acuerdo con las actividades planteadas, independiente de sus particularidades físicas (diestros, zurdos, entre otras). También deben ser de uso sencillo e intuitivo, con señalética clara y legible en los lugares donde sea necesaria, utilizando diferentes medios (pictóricos, verbales, táctiles).
9. Debe haber señalización de emergencia, de evacuación y puntos de encuentro, así como contar con elementos como extintores, botiquines y demás que se consideren necesarios para tratar una emergencia.
10. Los cables deben estar cubiertos.
11. Las ventanas deben permanecer limpias, sin vidrios rotos y con posibilidad de asegurarse.
12. Debe garantizarse la no proliferación de roedores, moscas, cucarachas, ni ningún otro tipo de plagas.
13. Se debe contar con un espacio adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, ordinarios y aprovechables, con un programa o plan de gestión integral de residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

En caso de que la cuantía del contrato de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, se deberá solicitar la autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Infancia de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente.

6.2 Criterios de Ponderación:
No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

7. OBLIGACIONES.

El apartado de obligaciones quedará condensado en el anexo**: CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA MODALIDAD KATÜNAA**

7 FORMA DE PAGO.

El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

Primer desembolso: por valor de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. ($127.679.310) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 05/08/2021**

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Elaborar y presentar un plan de acción, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo y las Guías Metodológicas provistas por el ICBF.	Plan de acción.	X	
Realizar la búsqueda activa y convocatoria para identificar 600 niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo a los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.	Reporte de la búsqueda activa y convocatoria en el informe de alistamiento.	X	
Surtir el proceso de inscripción y registro de los niñas y niños participantes, y diligenciar los formularios suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo.	Listas de registro de los 600 en el formato provisto por el ICBF. Formatos de consentimiento participación de 600 niñas y niños.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Conformar el equipo de trabajo del proyecto.	Directorio del talento humano diligenciado, en el formato establecido	X	X

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: 05/08/2021**
	por el ICBF y según los perfiles definidos en el Manual Operativo. Hojas de vida del talento humano contratado con sus respectivos soportes. Copia de los contratos suscritos.		
Desarrollar el plan de capacitación del talento humano.	Listados de asistencia, registros fotográficos y copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.	X	X
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de alistamiento.	Formato de articulación interinstitucional – alistamiento diligenciado.	X	
Presentación del plan de sistematización.	Plan de sistematización de la Modalidad.		
Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de alistamiento y encuadre técnico.	Informe de la Etapa de Alistamiento según los elementos establecidos en el Manual Operativo.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, un (1) encuentro de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	
Realizar un (1) encuentro para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Realizar una (1) sesión de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 20%.	X	
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Segundo desembolso: por valor de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. ($127.679.310) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	**ENTREGABLE**	**APORTE ICBF**	**APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO**
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución	X	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 05/08/2021
suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	del presupuesto a la fecha de presentación.			
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X		
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, tres (3) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar tres (3) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar tres (3) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X		
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 50%.	X		

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 05/08/2021
derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.			
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.	X	
Elaborar el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.	Documento de avance del informe de sistematización.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta en donde se evidencie la conformación de los comités, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Tercer desembolso: por valor de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. ($85.119.540) correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 05/08/2021
	Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
	Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar cuatro (4) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar cuatro (4) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 80%.	X	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 05/08/2021
niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.			
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Propuesta de iniciativa para prevenir la vulneración de derechos, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF. Acta que evidencia la presentación del comité ante las autoridades locales. Actas de al menos dos (2) visitas de seguimiento.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Cuarto desembolso: por valor de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. ($85.119.540) correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de prevención	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 05/08/2021
	de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.			
	Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar cinco (5) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
	Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance del 100%.	X	
	Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado.	X	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 05/08/2021
	Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.		
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de atención.	Formato diligenciado de articulación interinstitucional – operación.	X	
Elaborar y entregar en el último mes de ejecución del contrato, el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.	Documento de sistematización.	X	
Elaborar un plan de egreso para cada niño y niña participante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato plan de egreso con la información diligenciada del total de participantes.	X	
Realización de por lo menos una actividad de cierre, que involucre la participación de niñas y niños participantes del proceso.	Formato actividades de cierre diligenciado.	X	
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato con sus debidos soportes.	Informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación “Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio”, y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta de la reunión realizada para socializar los resultados de las actividades del comité.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Nota 4: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el operador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión del contrato de aporte estará a cargo de SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA de la Regional Antioquia ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

8.2 Interventoría.

No aplica

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Nota: Se adjunta Matriz de Riesgos

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de Doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

Nota 1. El contratista se compromete a constituir y anexar la garantía única de cumplimiento/responsabilidad civil extracontractual, en la plataforma transaccional SECOP II de manera oportuna, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de ejecución en los términos establecidos en el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993.Si la EAS no presenta las garantías pertinentes, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución

Nota 2. El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Nota 3. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2021

Nota 4. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

A traves del Acta N° 86 de fecha 5 de agosto de 2021, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Antioquia, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12 ANEXOS.

13.1 Cobertura y presupuesto por Regional.
13.2 Estudio de costos emitido por la Dirección de Abastecimiento.
13.3 Certificado de idoneidad.
13.4 Matriz Estimación de Riesgos.
13.5 Manual Operativo Modalidad Katünaa.
13.6 Obligaciones generales y específicas.
13.7 Flujo de pagos
13.8 Memorando 20211240000006853 3 "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2021"*

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN	**SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA**	

Elaboró: Laura Melissa Cabrera Quiñones – Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Revisó: Humberto Sánchez - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Revisó: Verónica Córdoba García - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Aprobó: Sandra Patricia Guerrero Montoya – Coordinadora – Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

PÚBLICA